

**SECRETARIA:** Santiago de Cali, Enero 25 de 2021. A Despacho del Señor Juez. Informando que el demandado Rodrigo Leal Tejada allega memorial en diciembre 1° de 2020, por correo institucional del juzgado, solicitando se fije cita para notificarse de la presente demanda. Igualmente, el demandante a través de su apoderada judicial allegó constancias de notificación del demandado Rodrigo Leal Tejada conforme al artículo 292 del CGP y solicitud de entrega anticipada del bien inmueble objeto de la litis. Sírvase proveer.

La secretaria,

Gloria Stella Zúñiga Jiménez

Auto No. 003 Primera Instancia.

### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, y de la revisión del proceso se advierte que existe constancia de notificación del demandado Rodrigo Leal Tejada. Igualmente, la parte demandante ha dado cumplimiento frente a la consignación del valor del avalúo y una verificado la existencia del depósito judicial en el portal del Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

#### **RESUELVE:**

1º) **AGRÉGUESE** a los autos el anterior memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Lina María Gómez, anexando constancias efectivas del trámite de los avisos de notificación conforme al art. 292 del C.G.P.C., a los demandados RODRIGO LEAL TEJEDA, MARIA FERNANDA, MARIA ISABEL Y OLGA LUCIA LEAL WALTERO, en la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. "472", postal Investigaciones y Cobranzas El Libertador, el día 25 de Noviembre de 2020 para que conste.

2º) **TÉNGASE POR NOTIFICADOS** a los demandados RODRIGO LEAL TEJEDA, MARIA FERNANDA, MARIA ISABEL y OLGA LUCIA LEAL WALTERO, al día siguiente de la entrega de los avisos de notificación conforme al art. 292 del C.G.P., esto es, Noviembre 26 de 2020.

3º) **AGREGAR** a los autos el anterior escrito proveniente del demandado Rodrigo Leal Tejada, sin consideración alguna por los motivos expuestos en los anteriores numerales 1 y 2 del presente auto.

4º) **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** y envíese por medio de esta Secretaría, al **Juez Promiscuo Municipal de La Cumbre -Valle-**, con el fin de llevar a efecto la entrega anticipada del bien inmueble franja de terreno de 443, 66 M2 conforme a la

ficha técnica y plano predial ML-UF2-021 que hace parte del Lote #2 de mayor extensión ubicado en la PARCELACIÓN LOS GUASCA del Municipio de La Cumbre -Departamento del Valle del Cauca, distinguido con Cedula Catastral # 7637700000032253000 y la Matricula Inmobiliaria Nro. 370-691957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"** identificada con nit.# 830.125.996-9, de conformidad con el Art. 530 del C.P.C. en su numeral al numeral artículo 399 del C.G.P y ordenado en el numeral 5º del Auto Interlocutorio No.303 de Marzo 9 de 2020.

DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACION:  
DEMANDANTE: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"**  
Apdo.: Dte. Dra. Lina María Gómez: [lina.gomez@covimar](mailto:lina.gomez@covimar)  
DEMANDADO: RODRIGO LEAL TEJADA: [rodrigolealt@hotmail.com](mailto:rodrigolealt@hotmail.com)

## NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**7fbf139cf621f2c1f20b68f8dd5e802555321b5e6baf121b7e2cf9b000247b58**  
Documento generado en 25/01/2021 10:40:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**